



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



DECRETO DE ALCALDIA N°003-2025-MPGCH-A

Cascas, 28 de Agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ

VISTO:



EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0104-2025-MPGCH-C, de fecha 16 de abril del 2025, LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPGCH/A, de fecha 16 de abril de 2025, el Informe Legal N° 136-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 14 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la indicada norma refiere que los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información"; asimismo, el artículo 118°, tercer párrafo, refiere que "El vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y a solicitar la información que considere necesaria, sin expresión de causa; dicha información debe ser proporcionada, bajo responsabilidad, de conformidad con la ley en la materia";



Que, asimismo, conforme al artículo 17°, numeral 17.1, de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, incorpora el artículo 119-A a la Ley. El referido artículo señala:

“ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. - Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1) que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 136-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM**, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por el Abg. Kevyn Segundo Alcántara Mendoza, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto a propuesta del reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, mediante el cual concluye que es viable legalmente aprobar mediante ordenanza municipal el reglamento marco para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, por lo que deberá remitirse los actuados al pleno del concejo municipal, quienes conforme a sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debatirán sobre la propuesta del reglamento en mención, para su aprobación correspondiente., asimismo adjunta propuesta de reglamento marco para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0104-2025-MPGCH-C**, de fecha 16 de abril del 2025, se aprueba en su artículo primero, **APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, que comprende de Seis (06) Títulos, veintinueve (29) artículos, la misma que forma parte del presente acuerdo de concejo municipal.

Que, mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2025-CM-MPGCH/A**, de fecha 16 de abril de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDEINCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ**.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y demás actores sociales de la Provincia de Gran Chimú, a participar en la **Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 – II** de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, la cual se llevará a cabo el **martes 30 de setiembre de 2025, a las 10:00 a.m.**, en la I.E N°821103-César Vallejo del Caserio Progreso Colón conforme al cronograma de actividades que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Difusión (Todos los medios escritos, audiovisuales, redes sociales y otros medios virtuales)	01 al 19 de setiembre del 2025
Inscripción y Registro de Participantes	01 al 29 de setiembre de 2025
Audiencia pública de Segunda rendición de cuentas 2025 (Presentación y transmisión en vivo a través de redes sociales e institucionales)	Martes 30 de setiembre de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás unidades orgánicas competentes a fin que lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad de Imagen Institucional, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Entidad, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU

DIBER PÉREZ RODRIGUEZ
ALCALDE